



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.135

Viernes 22 de Mayo de 2015

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL **COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO** **Resolución 20/2015**

Bs. As., 15/5/2015

VISTO el expediente Nº 84.649 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 2 de la COMISIÓN ASESORA REGIONAL PAMPEANA, de fecha 15 de marzo de 2015, mediante la cual se eleva a consideración de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO una propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la provincia de BUENOS AIRES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley Nº 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de

MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la provincia de BUENOS AIRES, con vigencia a partir del 1º de abril de 2015 y del 1º de septiembre de 2015, hasta el 31 de marzo de 2016, conforme consta en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun una vez vencido el plazo previsto en el artículo 1º, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

ARTÍCULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ÁLVARO DANIEL RUIZ, Presidente, C.N.T.A. — Dr. ALEJANDRO SENYK, Presidente Alterno, C.N.T.A. — Lic. CARLA ESTEFANÍA SEAIN, Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. — Ing. Agr. PABLO VERNENGO, Rep. C.A.M.E. — Dr. JORGE SOLMI, Rep. F.A.A. — Sr. HUGO GIL, Rep. U.A.T.R.E. — Sr. JORGE HERRERA, Rep. U.A.T.R.E.

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA
EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS
EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2015, hasta el 31 de agosto de 2015.

Jornal mínimo garantizado, con S.A.C..... \$ 349,77

MOVIMIENTO A GRANEL:

Con S.A.C.

Por quintal

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 0,19
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	\$ 1,09
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 0,19
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	\$ 1,33
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	\$ 1,33
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,19
7) Paleos en medios de transporte.....	\$ 1,09
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 1,09
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 0,75
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 12,34
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 12,66
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 1,04
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32 %).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 1,33
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	\$ 1,33
16) Carga a granel en vagones.....	\$ 0,33

Con S.A.C.
Por tonelada

17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 15,95
---	----------

Con S.A.C.
Por unidad

18) Paleos de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 349,72
19) Paleos de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo..	\$ 649,54
20) Paleos de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo	\$ 849,43

Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel N° 17),18),19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad.-

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

1) Para las tareas de selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de OCHO (8) horas, corresponde abonar la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 563,90).

2) En caso de no completarse el jornal de OCHO (8) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las CUATRO (4) horas de tareas realizadas, corresponde abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 281,95).

3) Colocar la bolsa en la embolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet; por todo concepto deberá abonarse la suma de PESOS CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5,98), por bolsa.-

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.-

	Con S.A.C.
	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 1,76
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 2,20
3) Estibador o pilero.....	\$ 0,39
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 0,62
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 0,48
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	\$ 0,66

7) Pulseada de bolsa.....	\$ 0,66
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	\$ 0,86
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 2,75
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 4,13
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 2,42
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 2,42
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 4,18
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 6,29
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 3,86
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 3,86
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 4,30
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 4,30
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 6,62
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 6,62
21) Recargo por pesar.....	\$ 1,76
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 3,31
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 3,96
24) Lauchero por día.....	\$ 441,37

Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

<u>MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:</u>	Con S.A.C.
Distancia: hasta DIEZ (10) metros.-	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 2,18
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 2,63
3) Estibador o pilero.....	\$ 0,66
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 0,66
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro....	\$ 0,66
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto.....	\$ 0,66
7) Pulseada de bolsas.....	\$ 0,66
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila.....	\$ 4,97
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta.....	\$ 4,97
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta.....	\$ 6,62
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 6,62
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 6,62
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático. Movimiento completo.....	\$ 5,79
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	\$ 5,73
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 2,97
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	\$ 1,54
17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	\$ 1,43

18) Recargo por pesada.....	\$ 1,09
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 441,37
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 0,98
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros.....	\$ 0,98
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

Con S.A.C.

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 66,25
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 66,25
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 99,20
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 66,25
5) Movimiento de lonas.....	\$ 33,12
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 165,45
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	\$ 1,74
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 0,43
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	\$ 4,08
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	\$ 41,33
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000).....	\$ 165,45
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 4,96
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 3,01
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 4,96

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

Con S.A.C.

1) Carga manual, por container.....	\$ 800,90
2) Carga a pala, por container.....	\$ 960,00
3) Carga del Big Bag.....	\$ 35,00

Quando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática.-

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2015, hasta el 31 de marzo de 2016.

Jornal mínimo garantizado, con S.A.C..... \$ 378,92

MOVIMIENTO A GRANEL:

Con S.A.C.

Por quintal

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 0,21
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	\$ 1,18
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 0,21
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	\$ 1,44
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	\$ 1,44
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,21
7) Paleos en medios de transporte.....	\$ 1,18
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 1,18
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 0,81
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 13,37
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 13,72
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 1,12
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32 %).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 1,44
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	\$ 1,44
16) Carga a granel en vagones.....	\$ 0,36
	Con S.A.C.
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 17,28
	Con S.A.C.
	Por unidad
18) Paleo de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 378,86
19) Paleo de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo..	\$ 703,67
20) Paleo de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo	\$ 920,22

Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel N°. 17),18),19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES (33%), en concepto de insalubridad.-

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

1) Para las tareas de selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de OCHO (8) horas, corresponde abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 610,89).

2) En caso de no completarse el jornal de OCHO (8) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las CUATRO (4) horas de tareas realizadas, corresponde abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 305,44).

3) Colocar la bolsa en la embolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet; por todo concepto deberá abonarse la suma de PESOS SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6,48), por bolsa.-

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.-	Con S.A.C. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 1,90
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 2,38
3) Estibador o pilero.....	\$ 0,42
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 0,68
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 0,52
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	\$ 0,72
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 0,72
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 0,94
9) Cargar cortando sobre camión, con cinta.....	\$ 2,98
10) Cargar cortando sobre camión, sin cinta.....	\$ 4,47
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 2,62
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 2,62
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón, con cinta.....	\$ 4,53
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón, sin cinta.....	\$ 6,81
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 4,18
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 4,18
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 4,66
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 4,66
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 7,18
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 7,18
21) Recargo por pesar.....	\$ 1,90
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 3,59
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 4,29
24) Lauchero por día.....	\$ 478,15

Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.-	Con S.A.C. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 2,36
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 2,85
3) Estibador o pilero.....	\$ 0,72
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 0,72
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro....	\$ 0,72
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto.....	\$ 0,72
7) Pulseada de bolsas.....	\$ 0,72
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila.....	\$ 5,38
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 5,38
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 7,18
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 7,18
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 7,18
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático. Movimiento completo.....	\$ 6,27
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	\$ 6,21
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 3,21
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	\$ 1,67
17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	\$ 1,55
18) Recargo por pesada.....	\$ 1,19
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 478,15
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 1,06
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones, por VEINTE (20) litros.....	\$ 1,06

22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores, por DOSCIENTOS CINCO (205) litros..... Convencional
 Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

Con S.A.C.

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 71,77
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 71,77
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 107,47
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 71,77
5) Movimiento de lonas.....	\$ 35,89
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 179,24
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	\$ 1,89
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 0,47
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	\$ 4,42
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	\$ 44,77
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000).....	\$ 179,24
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 5,37
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 3,26
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 5,37

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

Con S.A.C.

1) Carga manual, por container.....	\$ 800,90
2) Carga a pala, por container.....	\$ 960,00
3) Carga del Big Bag.....	\$ 35,00

Quando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática.-

e. 22/05/2015 N° 68590/15 v. 22/05/2015